



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA DE CHACHAPOYAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS**, con RUC N° 20437350800 con domicilio legal en Psje. Daniel Alcides Carrión N°440, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas y Departamento de Amazonas, debidamente representado por el **MC. Jorge Arturo La Torre y Jimenez**, en su calidad de Director encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, identificado con DNI N° 33430668, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de otra parte; **LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479393568, con domicilio legal en la Calle Higos Urco N° 342-350-356, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas y Departamento de Amazonas, representada por su Rector, **Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana**, identificado con DNI N° 33429798, reconocido mediante la Asamblea Universitaria N° 005-2022-UNTRM-AU, autorizado a suscribir convenios, a la que en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado del Salud del Ministerio de Salud, que tiene como Visión ser un hospital acreditado del tercer nivel con reconocimiento nacional e internacional en la atención integral y especializada con excelencia en los servicios de salud, líder en formación de recursos humanos contribuyendo a la ciencia con investigación científica en salud. Asimismo, tiene entre sus objetivos funcionales generales el de apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, según los convenios respectivos.

**LA UNTRM**, fue creada mediante Ley N° 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial el Peruano la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, convirtiéndose así en la tercera universidad pública en recibir el licenciamiento. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo general la cooperación entre **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD** involucrándose en el desarrollo de la docencia, servicio e investigación en el pregrado (incluye prácticas pre profesionales e internado), en **EL HOSPITAL**, a fin de articular estrategias de atención de salud con programas de docencia, investigación, proyección social, logrando de esta manera que, sobre un conocimiento de la realidad de la salud del país, se lleve a cabo una programación de actividades conjuntas, para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad.

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a través de las Facultades de Ciencias de La Salud que está constituido por las Escuelas Profesionales de Enfermería, Estomatología, Psicología y Tecnología Médica en sus dos menciones (Terapia Física y Rehabilitación, Radiología) y la Facultad de Medicina que está constituido por la Escuela Profesional de Medicina Humana, en articulación con las instituciones del Ministerio de Salud (MINSA) quiere formar





profesionales de salud comprometidos, capaces de articule la teoría con la práctica de las asignaturas de salud y la experiencia sistematizada en respuesta a las demandas de salud de la población peruana.

### CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

**EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación y capacitación educativa con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de la salud asumiendo los siguientes compromisos:

#### De **EL HOSPITAL**:

- 4.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el uso en las actividades docentes - asistenciales, conforme a la normatividad vigente, complementarias y accesorias.
- 4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL**, que sean docentes de **LA UNIVERSIDAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 4.4 Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA UNIVERSIDAD** en marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5 Poner a disposición equipos, instrumental ya instalados para el desarrollo de las actividades docentes - asistenciales programadas.
- 4.6 Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de esta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.
- 4.7 Supervisar el cumplimiento del uso de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** en los servicios.
- 4.8 Comunicar a **LA UNIVERSIDAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA UNIVERSIDAD**, en el ámbito académico.

#### De **LA UNIVERSIDAD**:

- 4.9 **La UNIVERSIDAD** a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Facultad de Medicina, se compromete a cumplir con presentar oportunamente al Sub Comité de la Sede Docente, la información requerida para la programación conjunta, como plazo máximo un mes antes de

